PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL CON INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, MUJERES EN DIFICULTADES, PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y PERSONAS EN RIESGO DE DEPENDENCIA, SUS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS, DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE.

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente servicio responde a los requerimientos del **DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales**, que, en su Anexo I, define las Fichas de los Servicios y Prestaciones, y en concreto a la 1.3. Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial. En dicha ficha se determina la población destinataria: personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de dependencia y personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con Familias (2.7.3.1).

Este servicio se ajusta y sigue las directrices marcadas por la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (LOPIVI), la **Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia** (LIA); y en consonancia, igualmente, con la **Estrategia vasca contra la violencia hacia la infancia y la adolescencia 2022-2025**. Tanto ambas normativas como la herramienta de la estrategia vasca buscan garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia. Esto se logra estableciendo **medidas integrales de sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación del daño en todos los ámbitos de su vida** (familiar, educativo, salud, servicios sociales, judicial, policial, nuevas tecnologías, deporte y ocio).

La LOPIVI entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

La LIA persigue asegurar que las y los menores crezcan en un ambiente seguro y de buen trato, reconociéndolos formalmente como titulares activos de derechos y no solo como meros sujetos pasivos de protección. En el marco de esta ley el área de servicios sociales se redefine como un **modelo de atención proactiva, integral y coordinada**.

Además, esta ley propone la atención de los servicios sociales con medidas de intervención familiar en los casos en los que, sin que la situación sea de desprotección, se observe una necesidad de apoyo para la convivencia y para el ejercicio positivo de la parentalidad. Incide en la **prevención** e introduce como novedad en el marco legislativo autonómico la situación de “vulnerabilidad a la desprotección”.

Es por todo ello que, dentro de la población destinataria del servicio se incluye a **menores en situación de vulnerabilidad a la desprotección**; casos en los que, a pesar de observarse una atención adecuada a las necesidades de la persona menor, existan dificultades personales, familiares o sociales que impliquen vulnerabilidad a tal situación, por lo que en el futuro podría aparecer la desprotección.

Por otra parte, este servicio se alinea con la **"Estrategia 2030 de mujeres y hombres de Portugalete"**, aprobada por Decreto de Alcaldía el 16 de abril de 2025, en la que se articula -a través de un diseño multinivel- una estructura vertebrada en cuatro ejes: Buen Gobierno, Empoderamiento Feminista de las Mujeres, Violencias Machistas y Organización Social Igualitaria.

La Estrategia 2030 de Portugalete parte del reconocimiento de la violencia machista como la manifestación más extrema de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres y como una vulneración fundamental de los derechos humanos. El diagnóstico previo realizado fundamenta la necesidad de estructurar la intervención en violencias machistas en torno a tres metas complementarias: reforzar la sensibilización ciudadana desde un enfoque interseccional, consolidar un modelo de atención reparador que responda a la diversidad de situaciones y necesidades de las mujeres que enfrentan violencia, y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar una respuesta integral y eficaz.

Más específicamente, el servicio se alinea con el programa municipal "Vidas Libres de Violencia Machista". Dentro de este programa municipal, y con el objetivo de mejorar la detección y atención a mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia machista, el departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento ha desarrollado una herramienta y acciones específicas a implementar en los diferentes servicios adscritos al mismo. Por ello, el Ayuntamiento precisa para esta nueva contratación sistematizar los requerimientos acordes a este programa, dentro del ámbito de actuación del Servicio.

Asimismo, El **Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres**, define las funciones que en materia de igualdad de mujeres y hombres corresponden a cada nivel administrativo. En concreto, en su capítulo VII Violencia machista contra las mujeres, el artículo 60.4, establece que las administraciones públicas vascas competentes garantizarán que las prestaciones y los servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, dirigidos a toda la población y específicos, de los que puedan ser destinatarias las víctimas de la violencia machista, conformen un continuo de atención que sea coherente con el enfoque universal y comunitario definido en la legislación sobre servicios sociales, mediante la **adopción de medidas que refuercen el carácter preventivo, integral, personalizado, próximo, participativo y descentralizado de la atención**.

Esta norma recoge como principio rector la defensa del interés de las niñas, niños y adolescentes. Considera que además de las mujeres, adolescentes y niñas que sufren en primera persona las conductas violentas por motivos de género, son víctimas de violencia machista las niñas, niños, adolescentes y otras personas dependientes que convivan en un entorno en el que se ejerza dicha violencia y que por su situación de

vulnerabilidad se vean directamente afectadas por aquella, debiendo garantizarse servicios de atención adaptados a dichas víctimas.

Además, el Decreto Foral 50/2024, de 9 de mayo, por el que se regula los servicios especializados y los procedimientos de acceso e intervención especializada en materia de desprotección de las víctimas de violencia machista contra las mujeres, regula el procedimiento de valoración a la desprotección por violencia machista.

Es por todo ello que, dentro de la población destinataria del servicio se incluye a **mujeres en situación de vulnerabilidad a la desprotección y en riesgo de desprotección**.

Entre las actuaciones a nivel primario que se detectan en el departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento, destacan las relacionadas con infancia en riesgo de desprotección, la atención al colectivo de mujer en situación de vulnerabilidad, las personas en riesgo de exclusión social, personas en riesgo de dependencia y las cuidadoras de personas dependientes.

Estas actuaciones aparecen en gran cantidad de ocasiones entrelazadas, planteando niveles de actuación solapados, mientras que en otras ocasiones se dan de forma aislada. Tanto en una u otra circunstancia, los anteriores niveles de actuación plantean retos a las y los profesionales en la intervención cotidiana. Así, la actuación preferente en cada uno de esos niveles ha de comenzar con una valoración lo más precisa posible, que permita realizar pronósticos y activar los apoyos necesarios. Posteriormente, se trata de dar continuidad al proceso de ayuda en el que la psicología será una disciplina más al servicio de la red interviniente.

De forma específica, las actuaciones por parte del o la psicóloga dentro del servicio de atención psicosocial pueden resumirse de la siguiente manera para cada uno de los colectivos mencionados previamente:

- En las situaciones relacionadas con el colectivo de **menores en situación de vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo de desprotección**, aporta elementos para valoración y diagnóstico, entre los que se destaca los referidos a las necesidades de niños, niñas y adolescentes (NNA) y a las competencias parentales de los progenitores. La valoración del daño en el o la menor, en caso de haberse producido, es también una actuación preferente. Posteriormente, el plan de actuación psicosocial, en la parte que compete a la figura del psicólogo o psicóloga, habrá de plantear el grado de profundidad del proceso a emprender, situándolo en la contención, la reparación del daño, el trabajo sobre la dinámica familiar, la psicoterapia, etc. También planteará de forma específica el tipo y modalidad de actuación (intervención individual, familiar, centrada en el o la menor o en los progenitores, etc.).

- En las situaciones relacionadas con el colectivo de **mujer en situación de vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo de desprotección**, nos podemos encontrar con mujeres que sufren o han sufrido violencia machista, y entre ellas, se sitúan en mayor vulnerabilidad aquellas en las que interseccionan diferentes factores

de discriminación por género, como las mujeres mayores, migradas o con discapacidad.
Los ámbitos sectoriales y relacionales en los que se ejerce la violencia machista son múltiples: ámbito de la pareja o expareja, ámbito familiar, laboral, formativo, socio-comunitario, institucional, digital y de redes sociales.
La exposición actual o pasada a esta violencia, y a las diferentes formas de maltrato en que se ejerce (psicológico, físico, económico, social, etc.), produce en las mujeres, entre otros, una autopercepción marcada por la baja autoestima, la ruptura o debilitamiento de vínculos familiares y sociales, una proyección futura en negativo y un claro desempoderamiento personal y social. Estas secuelas se agravan a mayor exposición, como en el caso de mujeres mayores que vienen sufriendo o han sufrido violencia ejercida por la pareja durante décadas, a las que se une la invisibilidad y mayor aislamiento por factores como el edadismo, y por condicionantes limitadores asociados a edades avanzadas.
La tarea del psicólogo o psicóloga en todas estas situaciones relacionadas con el colectivo de mujer en situación de vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo de desprotección se centrará, por un lado, en detectar situaciones de violencia machista, así como aportar elementos de valoración en mujeres víctimas de violencia machista derivadas, para determinar la profundidad del daño. En el apartado psicoterapéutico, se trata de potenciar los lados fuertes de la mujer en un proceso de recuperación de la autoestima, de empoderamiento y de proyección vital en positivo, así como de promover mecanismos y recursos personales que la activen hacia su inclusión y participación social.

- Así mismo, en relación al colectivo de **personas en situación de dependencia, sus familias y personas cuidadoras**, la intervención se centra en un apoyo psicosocial atendiendo a los factores emocionales, para aceptar la situación, promover la autonomía personal y optimizar el proceso de adaptación a la nueva situación vital. Además, añadir que se integra el objetivo de realizar observación continua para la detección de posibles situaciones de violencia machista hacia mujeres mayores de 60 años, tomando como base la herramienta para la detección diseñada desde el departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin.

- En las situaciones de **personas en riesgo de exclusión social** con problemas emocionales derivados de las dificultades de integración, se realizará un apoyo psicosocial para la movilización de recursos personales (activación de la autoestima, resiliencia y habilidades personales) y fomento de la red social y comunitaria (creación, recuperación o fortalecimiento de vínculos comunitarios y familiares).

- Por último, el servicio realizará **actuaciones de promoción del bienestar** de la ciudadanía, con especial atención a las personas jóvenes en situación de crisis de ciclo vital, dificultades en la gestión de emociones, situación de soledad, que puedan precisar de una orientación psicológica puntual que ayude a prevenir situaciones de malestar y sufrimiento psicológico más importante.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

- Fomento del desarrollo integral de la población infantil y juvenil.

- Fomento de la escucha y participación de la población infantil y juvenil en la toma de decisiones que les afecten directamente.

- Prevención de los factores de riesgo que puedan afectar a la población infantil y juvenil y que puedan desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección o abandono.

- Apoyo a la población infantil y juvenil con carencias básicas familiares, educativas, afectivas, etc., mediante una intervención psicológica con el o la menor y su familia.

- Apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad a la desprotección y en riesgo de desprotección provocadas por situaciones de crisis de ciclo vital y por las desigualdades sociales por razón de género. Fomento de su autonomía y del sentimiento de autosuficiencia.

- Empoderamiento a las mujeres con respecto a su posicionamiento entorno a la corresponsabilidad de cuidados en la unidad familiar.

- Colaboración con los Servicios Sociales de base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista; por un lado, mediante la difusión y referencialización de los programas y/o recursos existentes; y por otro, mediante la observación, información y coordinación con los Servicios Sociales de base, tomando como base la herramienta para la detección diseñada desde el departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin, –en línea con que todos los recursos y programas de los servicios sociales municipales son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.

- Promoción de la autonomía personal y de condiciones de vida saludables dirigidas a las personas en situación de dependencia, sus familiares y/o personas cuidadoras, optimizando el proceso de adaptación a la nueva situación vital con una intervención psicosocial que apunte a necesidades propias de esta población y del contexto familiar, social y comunitario que lo rodea con los recursos del entorno social más inmediato.

- Atención a las necesidades emocionales, cognitivas, conductuales y relacionales de las personas y las familias en riesgo de exclusión y favorecer su acceso a recursos normalizados.

- Prevención y promoción del bienestar emocional de la ciudadanía, en especial de NNA, para la gestión emocional de las circunstancias propias de la vida, que hacen que a veces, aparezca el malestar, angustia o estrés emocional.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS A CONTRATAR.

El servicio precisa la prestación de:

1. Valoraciones diagnósticas y pronósticos de las distintas situaciones derivadas por los Servicios Sociales de base.
   Consiste en evaluar la situación familiar, el daño de la persona usuaria y la interferencia de éste en su desarrollo personal, emocional, cognitivo y social; bien para determinar el nivel de riesgo, bien para proponer planteamientos de intervención y estrategias de abordaje o derivación adecuados.

2. Atención psicosocial a las personas derivadas a tal fin.
   Se trata de atender a las necesidades emocionales, cognitivas, conductuales y relacionales de las personas y las familias, así como crear las condiciones para fomentar la percepción de la realidad y las alternativas de reacción frente a ella, utilizando de forma positiva los recursos personales para la superación de las dificultades y para el logro de metas.

3. Asesoramiento técnico individual.
   Orientación a las profesionales de los Servicios Sociales de base en los procesos de intervención con familias usuarias o en el análisis de diferentes estrategias, métodos y procedimientos que son adecuados a cada uno de los casos por los que se solicita la orientación.

4. El asesoramiento técnico grupal con apoyo emocional.
   Supervisión grupal a las profesionales de los Servicios Sociales de base que combina la orientación especializada en gestión de casos dirigida a resolver problemas técnicos con la contención psicológica, aprovechando la interacción del equipo. Los componentes clave se definen de la siguiente manera:
   - Asesoramiento técnico: enfoque estructurado donde el o la psicóloga guía al equipo en la adquisición de competencias, resolución de conflictos operativos o toma de decisiones.
   - Apoyo emocional: intervención orientada a validar emociones, reducir la ansiedad y fomentar un clima de seguridad psicológica dentro del equipo.
   - Dinámica grupal: utilización de la inteligencia colectiva y el aprendizaje vicario, donde las profesionales se sienten comprendidas y aprenden de las experiencias de sus compañeras.

5. Orientación psicológica en un contexto formativo o de consulta breve y puntual:

   5.1.- Encuentros de reflexión: “Death Café”, donde compartir conocimiento sobre el final de vida, la pérdida y el proceso de duelo.

   El final de la vida es una etapa de gran trascendencia que requiere un acompañamiento sensible y respetuoso, centrado en la dignidad y autonomía de la persona. La intervención psicológica facilita la expresión de temores y deseos, promueve la comunicación con los seres queridos y prepara conscientemente la despedida.

Tras la pérdida, el acompañamiento en el duelo ayuda a familiares y allegados a elaborar sus emociones y reconstruir su vida. Este proceso, aunque natural, puede volverse complejo sin espacios adecuados para expresar el dolor y recibir apoyo emocional.

5.2.- Orientación/consulta psicológica breve y puntual, que ayude a prevenir situaciones de malestar y sufrimiento psicológico más importante, dirigida a personas jóvenes en situación de crisis de ciclo vital, con dificultades en la gestión de emociones o en situación de soledad.

Para ello, el servicio presentará las siguientes características y rasgos definitorios:

- Especializado en abordajes psicosociales.
- Conexionado con los Servicios Sociales de base, que prescribe la atención y deriva las personas a atender.
- Complementario al trabajo social.
- Responde con flexibilidad y agilidad a las demandas realizadas del Servicio Social de base.
- Basado en los principios y prácticas de la intervención en red, orientado por tanto a la colaboración con los recursos que circundan a las familias usuarias.
- Asesora técnicamente y psicológicamente en gestión de caso y facilita espacios de consultoría a las profesionales del Servicio Social de base.
- Realiza valoraciones y diagnósticos de carácter psicosocial, utilizando herramientas y técnicas cualificadas.
- Proporciona tratamientos psicosociales para abordajes de tipo individual, familiar y grupal.
- Su enfoque de género e interseccionalidad (edad, origen, dependencia, discapacidad,…) de manera transversal en las funciones de valoración, diagnóstico, atención psicosocial, asesoramiento y orientación.
- Su alineación con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista del municipio de Portugalete.

CUARTA.- POBLACIÓN DESTINATARIA.

El servicio de valoración y atención psicosocial tiene como personas destinatarias de sus prestaciones a usuarias de los Servicios Sociales de base, que se dividen en distintos grupos o colectivos de atención, como son:

- Población infantil y juvenil en situación de vulnerabilidad a la desprotección, riesgo de desprotección o desprotección leve o moderada, con problemas de inserción o adaptación, susceptibles de cambio a través de una intervención psicosocial.

- Menores y familias derivadas por otras instituciones para realizar la valoración de los riesgos de desprotección o maltrato en que se encuentran.
- Menores y familias que no presentan problemas pero que, por las características estructurales de la familia, grupo o comunidad, puedan llegar a presentarlos.
- Mujeres en situación vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo de desprotección. Dentro de este grupo, entre otros, mujeres víctimas de violencia machista en que concurran situaciones de especial vulnerabilidad, por factores de edad (mujeres mayores), origen, dependencia o discapacidad, entre otros, detectando casos y potenciando sus recursos de afrontamiento y empoderamiento personal ante la violencia, y/o sus secuelas, mediante la intervención psicosocial.
- Personas que se encuentren en riesgo o situación de dependencia, sus familias, y personas involucradas en su cuidado para reducir la vulnerabilidad y facilitar su adaptación, potenciando sus recursos personales y detectando casos que requieran atención especializada.
- Personas en riesgo de exclusión social, que se encuentran con problemas emocionales producidas por las dificultades de integración.
- Otros colectivos: personas mayores, familias “normalizadas” y población en general con necesidad de apoyo en situaciones de crisis,...
- Trabajadores y trabajadoras sociales del Servicio Social de base, que precisen orientación y apoyo técnico para el establecimiento de planes de trabajo con determinados casos; y/o asesoramiento técnico grupal con apoyo emocional en gestión de casos.
- Personas del municipio de Portugalete interesadas en abordar el final de la vida, las experiencias de pérdida y los procesos de duelo en un espacio de reflexión y acompañamiento.
- Personas jóvenes que buscan apoyo para gestionar su malestar emocional a través de orientación psicológica.

QUINTA.- MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La empresa contratada aportará los medios o recursos materiales y humanos necesarios e idóneos para el correcto desarrollo y seguimiento del servicio de valoración y atención psicosocial y para atender y asegurar los aspectos de control, administración y seguimiento del programa.

La empresa adjudicataria deberá trabajar en estrecha coordinación y de acuerdo con las directrices emanadas del departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento.

Al menos un o una profesional asistirá, durante la ejecución del contrato, a las reuniones de coordinación programadas en relación con la materia objeto de este contrato por el departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

Al menos un o una profesional asistirá, durante la ejecución del contrato, a las reuniones de la Mesa Local de Infancia en Riesgo en relación con la materia objeto de este contrato, dentro del programa de colaboración con los centros educativos.

Además, la entidad adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Comunicar al departamento de Servicios Sociales e Igualdad, de forma inmediata, cualquier incidencia relativa a las y los profesionales del equipo (bajas, sustituciones, etc.).

- Ofrecer su prestación respetando el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Proporcionar al departamento de Servicios Sociales e Igualdad cuantas informaciones sean requeridas respecto al desarrollo del servicio: memorias, relación del conjunto de personas usuarias, proyectos de intervención e informes relativos a las personas usuarias. Los datos cuantitativos y cualitativos referentes a los diferentes colectivos deben reflejarse desagregados por sexo. En concreto, dentro del colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad a la desprotección o de riesgo de desprotección, se requieren datos específicos (cuantitativos y cualitativos) referentes a las mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia machista detectadas y atendidas, informaciones y actuaciones realizadas en relación con lo recogido en los objetivos del servicio.

- La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Portugalete. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Portugalete. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la documentación aportada.

El personal mínimo necesario para el correcto desarrollo y seguimiento del servicio de valoración y atención psicosocial estará compuesto por un equipo de dos profesionales a jornada laboral completa y un profesional al 50% de jornada, con titulación superior o grado en Psicología, en horario diurno, de lunes a viernes, tal como establece para la jornada anual máxima, el artículo 26 del Convenio Colectivo del Sector Intervención Social de Bizkaia (código de convenio número 48006185012006).

Puesto de Trabajo	**Categoría**	**Perfil lingüístico**	**Dedicación**
Psicólogo/a	Grupo 1	B1	100%
Psicólogo/a	Grupo 1	B2	100%
Psicólogo/a	Grupo 1	C1	50%

Las equivalencias del nivel de euskera quedan recogidas en el Decreto del Gobierno Vasco 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas, modificado por Decreto 187/2017, de 4 de Julio. Igualmente se aplicará, el Decreto del Gobierno Vasco de 47/2012, de 3 de Abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Las y los profesionales deben disponer de formación en género aplicada al objeto del contrato (mínimo de 20 horas).

Complementariamente, se precisará destinar recursos humanos para los cuatro encuentros anuales de reflexión y acompañamiento, “Death Café” -espacios donde compartir conocimiento sobre el final de vida, la pérdida y el proceso de duelo-; y para las dos sesiones grupales anuales de asesoramiento psicológico en gestión de caso (supervisión grupal).

En su propuesta la licitadora describirá las funciones y dedicación de las y los profesionales que prestarán los servicios objeto del presente concurso.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales acondicionados necesarios para el desarrollo y seguimiento del programa.

Portugalete, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por LUCIA URIARTE IBARROLA - ***5668** el día 24/07/2026 con un certificado emitido por EAEko HAetako

Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren Zuzendaria
Directora de Servicios Sociales e Igualdad